REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00153-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: HENRY ALFONSO ARCE MEJIA.
DEMANDADO: MANPOWER DE COLOMBIA LTDA Y C.I. PRODECO S.A.

Valledupar, 08 de marzo de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, las contestaciones a la demanda y a su vez solicitud de llamamiento en garantía, para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00153-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: HENRY ALFONSO ARCE MEJIA.
DEMANDADO: MANPOWER DE COLOMBIA LTDA Y C.I. PRODECO S.A.

Valledupar, 9 de marzo de 2023

A U T O

Se decide respecto de las contestaciones a la demanda, presentadas por **MANPOWER DE COLOMBIA LTDA (NIT° No 890.916.883-8)** y **C.I. PRODECO S.A (NIT° No 860.041.312 – 9)** y solicitud de llamamiento en garantía presentada por **C.I. PRODECO S.A.**

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto del 22 de abril de 2022, se ordenó notificar el auto admisorio de la demanda a MANPOWER DE COLOMBIA LTDA y C.I. PRODECO S.A, las cuales en términos correspondiente contestaron la demanda y estudiadas se observa que reúnen los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirán.

Por otra parte, mediante escrito presentado el 24 de mayo de 2022, C.I. PRODECO S.A; solicita llamamiento en garantía a COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A "CONFIANZA"; llamamiento estudiado, y se observa que reúne los requisitos exigidos por el Art. 64 del CPTSS, por lo cual se admitirá y se ordenará correr traslado de los mismos, por el término de 10 días y se advierte a la demandada que si la notificación no se logra dentro de los 6 meses siguientes, los llamamientos serán ineficaces, de conformidad con el Art. 66 del Código General del Proceso

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítase las contestaciones a la demanda presentadas por **MANPOWER DE COLOMBIA LTDA** y **C.I. PRODECO S.A**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Admítase el llamamiento en garantía solicitado por **PRODECO S.A**. Notifíquese esta providencia a **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A "CONFIANZA**", por conducto de su representante legal o a quien haga sus veces, Envíese esta providencia, copia de la demanda con sus anexos y el traslado de los llamamientos, para que contesten dentro del término de 10 días hábiles, presenten las pruebas documentales que pretendan hacer valer en su defensa y las que tengan en su poder.

TERCERO: Reconózcase personería como apoderado Principal de MANPOWER DE COLOMBIA LTDA, al Doctor **CHARLES CHAPMAN LÓPEZ**, abogado titulado con C.C. N° 72.224.822 y portador de la T.P. N°. 101.847 del C. S. de la Judicatura, y como apoderada sustituta a la **Dra. DIANA CAROLINA GUETTE OSORIO**, abogada titulada con C.C No. 1.079.915.996 y portadora de la T.P No 255.710 del C.S de la J en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

CUARTO: Reconózcase personería como apoderado Principal de **C.I.** PRODECO S.A, al Doctor **CHARLES CHAPMAN LÓPEZ**, abogado titulado con C.C. N° 72.224.822 y portador de la T.P. N°. 101.847 del C. S. de la Judicatura, y como apoderada sustituta a la **Dra. ZABRINA DAVILA HERRERA**, abogada titulada con C.C No. 55.306.784 y portadora de la T.P No 201.595 del C.S de la J en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: Y.M.B

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 30 del día 10 de marzo de 2023
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA